

Coordinadora de Abastecimiento del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO, efectuada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 045-2020-MIDIS/PNPDS-DE, dándole las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** DESIGNAR a partir de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial “El Peruano”, bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, al profesional Juan Faustino Salcedo Artica en el cargo de confianza de Coordinador de Abastecimiento del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

**Artículo 3.-** ENCARGAR a la Unidad de Administración la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial “El Peruano” y, en coordinación con la Unidad de Comunicación e Imagen, en el Portal Institucional del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS VELASCO GUERRERO  
Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza - CONTIGO

1900389-1

## ECONOMIA Y FINANZAS

### Aceptan Aporte Financiero que otorga el Kreditanstalt für Wiederaufbau (KfW)

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 313-2020-EF/2

Lima, 5 de noviembre del 2020

CONSIDERANDO:

Que, los numerales 35.1 y 35.3 del artículo 35 del Decreto Legislativo N° 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público, establecen que la programación, gestión, negociación, aprobación, suscripción y registro de las cooperaciones internacionales no reembolsables, de carácter técnico o financiero, directamente ligadas a Operaciones de Endeudamiento del Gobierno Nacional, que se otorguen a favor del Estado, están a cargo de la Dirección General del Tesoro Público, las cuales se aprueban por resolución ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el Kreditanstalt für Wiederaufbau (KfW) otorga un Aporte Financiero a la República del Perú hasta por la suma de EUR 3 949 887,79 (TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE Y 79/100 EUROS) para el apoyo del presupuesto de la República del Perú;

Que, resulta necesario formalizar la aceptación del referido Aporte Financiero y autorizar la suscripción del Contrato que lo implementa;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto Legislativo N° 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.** Aceptar el Aporte Financiero que otorga el Kreditanstalt für Wiederaufbau (KfW), hasta por la suma de EUR 3 949 887,79 (TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE Y 79/100 EUROS), para el apoyo al presupuesto de la República del Perú, a ser ejecutado por el Ministerio de Economía y Finanzas.

**Artículo 2.** Autorizar al Director General de la Dirección General del Tesoro Público, a suscribir el

Contrato y demás documentación correspondiente que permita la implementación del Aporte Financiero referido en el artículo 1 precedente.

Regístrese y comuníquese.

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI  
Ministra de Economía y Finanzas

1900633-1

## EDUCACION

### Designan Presidente del Consejo Directivo Ad Hoc del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE)

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 449-2020-MINEDU

Lima, 5 de noviembre de 2020

VISTOS, el Expediente N° DMM2020-INT-0118705, el Oficio N° 000087-2020-SINEACE/P de la Presidencia del Consejo Directivo Ad Hoc del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE), el Informe N° 01197-2020-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Décima Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, se declaró en reorganización el SINEACE y se deroga parte del Capítulo II del Título I de la Ley N° 28740, referido a los Organos Operadores del SINEACE. Asimismo, se autorizó al Ministerio de Educación a que mediante resolución ministerial constituya: i) un Grupo de Trabajo encargado de evaluar el SINEACE y elaborar un proyecto de ley para su reforma; y, ii) un Consejo Directivo ad hoc para el SINEACE, para que ejecute las funciones necesarias para la continuidad del organismo y los procesos en desarrollo, las mismas que serán establecidas en la resolución ministerial antes señalada, hasta la aprobación de su reorganización, señalando, además, que el referido Consejo Directivo será responsable de designar a los representantes de este organismo ante otras instancias, durante el plazo de su vigencia;

Que, mediante el artículo 6 de la Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU se conformó el Consejo Directivo Ad Hoc del SINEACE;

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 331-2017-MINEDU se designa a la señora CAROLINA MELIDA BARRIOS VALDIVIA, en el cargo de Presidenta del Consejo Directivo Ad Hoc del SINEACE;

Que, asimismo, mediante Oficio N° 000087-2020-SINEACE/P, la Presidenta del Consejo Directivo Ad Hoc del SINEACE remite el Acta del citado Consejo Directivo Ad Hoc, de fecha 15 de octubre de 2020, en el cual se acuerda elegir al señor CARLOS FEDERICO BARREDA TAMAYO en el cargo de Presidente del Consejo Directivo Ad Hoc del SINEACE;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley N° 30220, Ley Universitaria; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluida la designación de la señora CAROLINA MELIDA BARRIOS VALDIVIA, al cargo de Presidenta del Consejo Directivo Ad Hoc del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE), dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar al señor CARLOS FEDERICO BARREDA TAMAYO en el cargo de Presidente del Consejo Directivo Ad Hoc del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE).

**Artículo 3.-** Remitir copia de la presente Resolución a la Secretaría Técnica del Consejo Directivo Ad Hoc del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE), para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS MARTÍN BENAVIDES ABANTO  
Ministro de Educación

1900620-1

## Disponen la publicación en el portal institucional del proyecto de Norma Técnica denominada “Criterios de Diseño para Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica”

### RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 207-2020-MINEDU

Lima, 4 de noviembre de 2020

VISTOS, el Expediente N° DINOR2020-INT-0075948; el Oficio N° 01196-2020-MINEDU/VMGI-DIGEIE de la Dirección General de Infraestructura Educativa; el Informe N° 00059-2020-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DINOR de la Dirección de Normatividad de Infraestructura; el Memorandum N° 00556-2020-MINEDU/SPE-OPEP de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto; el Informe N° 01057-2020-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto; y, el Informe N° 1098-2020-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación (MINEDU) es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte en concordancia con la política general de Estado;

Que, el inciso f) del artículo 13 de la mencionada Ley, modificada por Ley N° 29973 indica que uno de los factores que interactúan para el logro de la calidad de la educación es la infraestructura, equipamiento, servicios y materiales educativos adecuados a las exigencias técnico-pedagógicas de cada lugar y a las que plantea el mundo contemporáneo, y accesibles para las personas con discapacidad;

Que, el artículo 2 de la Norma A.040 “Educación” del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA y modificatorias, establece que dicha norma es aplicable a las edificaciones de uso educativo y se complementa con las disposiciones que regulan las actividades educativas y de infraestructura, emitidas por el MINEDU u otras entidades competentes, según corresponda, en concordancia con los objetivos y las Políticas Nacionales de Educación;

Que, el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del MINEDU, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, señala que el Despacho Viceministerial de Gestión Institucional está a cargo del Viceministro de Gestión Institucional (VMGI), quien es la autoridad inmediata al Ministro de Educación en los asuntos de su competencia; responsable de formular, normar, articular, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar la implementación de las políticas, planes, proyectos y documentos normativos para la mejora de la calidad de la gestión del sistema educativo, becas y créditos educativos, e infraestructura y equipamiento educativo bajo un enfoque de gestión territorial y por resultados

en coordinación con los diferentes niveles de gobierno e instancias descentralizadas;

Que, el literal k) del artículo 11 del ROF del MINEDU establece que es función del VMGI aprobar los actos resolutivos y documentos normativos en el ámbito de su competencia, así como ejercer las demás funciones que le asigne la ley, y otras que le encomiende el Ministro;

Que, mediante el literal a) del numeral 2.2 del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 006-2020-MINEDU, el Ministro delega en el VMGI del MINEDU, durante el Año Fiscal 2020, la facultad de emitir y aprobar los actos resolutivos que aprueban, modifican o dejan sin efecto los Documentos Normativos del MINEDU en el ámbito de su competencia conforme a lo dispuesto en el ROF del MINEDU;

Que, el literal c) del artículo 180 del ROF del MINEDU dispone que es función de la Dirección General de Infraestructura Educativa (DIGEIE) formular, difundir y supervisar la aplicación de los documentos normativos de diseño y planeamiento arquitectónico y urbanístico para la construcción, equipamiento y mantenimiento de la infraestructura educativa, en coordinación con los órganos del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica;

Que, el artículo 184 del ROF del MINEDU dispone que la Dirección de Normatividad de Infraestructura (DINOR) de la DIGEIE es el órgano responsable de proponer, formular, difundir y supervisar la aplicación de documentos normativos y criterios técnicos de diseño y planeamiento arquitectónico y urbanístico, procedimientos para la construcción, mantenimiento y equipamiento de infraestructura educativa en todos los niveles y modalidades de la educación, con excepción de la educación superior universitaria, en concordancia con los estándares técnicos internacionales, y la normativa arquitectónica y urbanística vigente;

Que, el inciso 21 del numeral 10.3 del artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multiannual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF y modificatoria, señala que es función de la Oficina de Programación Multiannual de Inversiones del Sector, promover la revisión periódica de las normas técnicas sectoriales y participar en su actualización, en coordinación con las Unidades Formuladoras, Unidades Ejecutoras de Inversiones y los órganos técnicos normativos competentes, de acuerdo a los servicios de los cuales el Sector es responsable funcionalmente, cuando corresponda;

Que, el numeral 1 del artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, señala que las entidades públicas dispondrán la publicación de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia en el Diario Oficial “El Peruano”, en sus Portales Electrónicos o mediante cualquier otro medio, en un plazo no menor de treinta (30) días antes de la fecha prevista para su entrada en vigencia, salvo casos excepcionales, siendo que dichas entidades permitirán que las personas interesadas formulen comentarios sobre las medidas propuestas;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del mencionado artículo 14, la publicación de los proyectos de normas de carácter general deben incluir: i) Referencia a la entidad pública bajo la cual se propone el proyecto de norma; ii) El documento que contiene el proyecto de norma y la exposición de motivos, así como una descripción de los temas que involucra; iii) Plazo para la recepción de los comentarios; y, iv) Persona dentro de la entidad pública encargada de recibir los comentarios;

Que, mediante Oficio N° 01196-2020-MINEDU/VMGI-DIGEIE, la DIGEIE traslada al VMGI del MINEDU, el Informe N° 00059-2020-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DINOR, mediante el cual la DINOR sustenta la aprobación del proyecto de Norma Técnica denominada “Criterios de Diseño para Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica”, complementado con correos electrónicos del 23 de setiembre y 08 de octubre de 2020. Dicha Norma Técnica tiene como objetivo establecer los criterios de diseño específicos de infraestructura educativa que requieren los institutos y escuelas de Educación Superior